



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 064 DE 2008

(29 DIC 2008)

Por el cual se ajusta el valor de un proyecto y se aprueba otro, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 141 de 1994 estableció que: *“(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales.”;*

Que el Artículo 331 de la Constitución Política, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA y estableció que la ley determinaría su organización y fuentes de financiación y definiría en favor de los municipios ribereños un tratamiento especial en la asignación de regalías y en la participación que les corresponda en los ingresos corrientes de la Nación;

Que el Artículo 30 de la Ley 141 de 1994, estableció que CORMAGDALENA recibirá el 10% de los ingresos anuales propios del Fondo Nacional de Regalías;

Que el Decreto 149 de 2004, ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4º del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 51 del Decreto 195 de 2004, modificado por el artículo 14 del Decreto 4355 de 2005, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: *“El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...);”;*

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se ajusta el valor de un proyecto y se aprueba otro, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deberán ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio respectivo quien deberá consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que en sesión de 12 de diciembre de 2008 el Consejo Asesor de Regalías aprobó la reducción en \$889.548.588 millones del monto aprobado al proyecto BPIN 0011102390000 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RIO MAGDALENA NACIONAL", aprobado por el Consejo Asesor de Regalías mediante Acuerdo 036 del 19 septiembre de 2007 y 078 del 28 de diciembre de 2007;

Que en sesión de 12 de diciembre de 2008 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías el proyecto BPIN 0011102790000 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO Y CONTROL DE INUNDACIÓN Y EROSIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE MALAMBO, SANTA LUCIA (ATLÁNTICO) Y REMOLINO (MAGDALENA)", el cual fue debidamente viabilizado por el Ministerio de Transporte, de conformidad con las disposiciones vigentes y autorizó la destinación de los \$889.548.588 millones para dicho proyecto;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizan los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetan al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325-00 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2008, de conformidad con la certificación número 131 de 18 de diciembre de 2008 y el Registro Presupuestal de la vigencia futura de la interventoría administrativa y financiera número 39 de 3 de enero del 2008, expedidas por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación;

Que para la vigencia 2009, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobó mediante oficio de 26 de diciembre de 2008, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras del Fondo Nacional de Regalías.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reducción por valor de \$889.548.588 millones al proyecto BPIN 0011102390000 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RIO MAGDALENA NACIONAL", así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	NOMBRE PROYECTO	VALOR APROBADO 2008	VALOR LIBERADO 2008	NUEVO VALOR APROBADO 2008
TRANSPORTE	0011102390000	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL RIO MAGDALENA NACIONAL	30.169.483.360	889.548.588	29.279.934.772

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la financiación del siguiente proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor así:

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se ajusta el valor de un proyecto y se aprueba otro, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MPIO	VALOR SOLICITADO 2008	VALOR COFINANCIADO 2008	VALOR TOTAL 2008	VIGENCIAS FUTURAS	VALOR APROBADO 2008	VALOR APROBADO 2009
TRANSPORTE	11102790000	Cornedelene	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO Y CONTROL DE INUNDACIÓN Y EROSIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE MALAMBO, SANTA LUCIA (ATLANTICO) Y REMOLINO (MAGDALENA)	Atlantico	Melambo	889.548.580	0	889.548.580	2.846.951.320	889.548.580	2.846.951.320

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325-00 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2008, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno
 Proyecto: 51 Recuperación de la Navegación conservación y preservación del medio ambiente y desarrollo de infraestructura de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena
 Vigencia 2008
 Valor en pesos \$889.548.588

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325-00 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2009 de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno
 Proyecto: 51 Recuperación de la Navegación conservación y preservación del medio ambiente y desarrollo de infraestructura de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena
 Vigencia 2009
 Valor en pesos \$2.846.951.320

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO QUINTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación del proyecto de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se ajusta el valor de un proyecto y se aprueba otro, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron por el Ministerio de Transporte y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los **29 DIC 2008**

CAROLINA RENTERÍA

Directora General

Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías

CAZ/ASS/EGS/MXA